

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se dictan normas complementarias al Decreto-ley de 30 de agosto último para la represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos.

El Decreto-ley de treinta de agosto último, en el que se establecen nuevas normas legales y procesales para la represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos, contiene en su disposición adicional segunda la autorización para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias que se estimen oportunas.

La conveniencia de lograr la más exacta y correcta aplicación de los preceptos contenidos en el referido Decreto-ley, en orden a la eficaz represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos, aconseja hacer uso de dicha autorización a fin de regular de manera más precisa alguno de los extremos prevenidos en el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Todas las falsedades cometidas por particulares o funcionarios en declaración, certificados, guías, informes o documentos en general relacionados con las normas sobre producción, circulación, cambio o consumo de mercancías, serán castigadas, aparte de la sanción gubernativa que merezca conforme a la ley de Tasas de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y disposiciones complementarias, como delitos contra el régimen legal de abastecimientos, a tenor del artículo segundo, y en su caso, del párrafo primero del artículo cuarto del Decreto-ley de treinta de agosto último, con independencia de las penas que correspondan a las falsedades cometidas y comprendidas en el capítulo IV, sección primera, del Código Penal vigente.

Artículo segundo. De los delitos contra el régimen legal de abastecimientos y de las infracciones sancionables conforme a la ley de Tasas, cometidos en interés de una persona jurídica o de Empresa individual, serán responsables, conforme al principio establecido en el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, no sólo los autores materiales del hecho, sino también personal y solidariamente los componentes de su Consejo de Administración, Directores, Gerentes y Jefes principales, como asimismo los dependientes, siempre que estos últimos tuviesen conocimiento

de la ilegalidad cometida respecto de los actos concretos en que intervinieron.

Artículo tercero. La Fiscalía Superior de Tasas se abstendrá de pasar tanto de culpa a los Juzgados de instrucción respecto de la conducta de los compradores a precio superior al de tasa de artículos alimenticios destinados únicamente al consumo familiar, cuyo exclusivo destino venga demostrado por la escasa cantidad de mercancía adquirida, circunstancias de la infracción y las personales y familiares del infractor.

Artículo cuarto. El Ministerio Fiscal intervendrá desde el primer momento y de manera personal, directa y constante en los procesos por delitos contra el régimen legal de abastecimientos. Los Fiscales de las Audiencias darán mensualmente cuenta al Fiscal del Tribunal Supremo y éste al Ministro de Justicia del estado que mantengan todos los procesos incoados en la provincia de su jurisdicción, explicando las causas determinantes de su retraso, si existiera, y con cuantas observaciones le sugiera su celo para la mayor eficacia de la represión.

Artículo quinto. La resolución a que se refiere el apartado F) del artículo décimotercero del Decreto-ley de treinta de agosto último, se dictará por el Juez de instrucción en el plazo de tres días.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en el presente Decreto se establece y autorizó el Ministro de Justicia para dictar las órdenes necesarias para su debido desarrollo y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de octubre.)

(G. C.—4.156)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General

La Dirección General de Administración Local remite a este Gobierno el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdeavero para la concesión de pensión a doña Pilar Cuartero Martínez, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Manuel Alzola Aguilera, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión:

Peñarroya de la Sierra, 1,63 ptas.
Pozuelo de Aragón, 13,02 ptas.
Novillas, 4,54 ptas.
Valdeavero, 22,47 ptas.

Cuyo importe total mensual de 41,66 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, le será abonada íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Valdeavero a la interesada, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde satisfacer a cada uno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 15 de octubre de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.236)

CIRCULAR

El Sindicato Provincial de Hostelería y Similares de Madrid, de conformidad con la norma 1.ª, apartado 1.º, de la Orden ministerial de 14 de mayo último, y por delegación del Sindicato Nacional de Hostelería, solicita de los diferentes Ayuntamientos de Madrid (capital) y su provincia ingresen en la cuenta corriente que a nombre del Sindicato Provincial de Hostelería, para la cuenta de cupones-prima, tiene abierta en el Banco Español de Crédito de Madrid, las cantidades recaudadas por la cobranza del impuesto de cupones-prima entre los diferentes industriales hosteleros de cada localidad, comunicando los citados Ayuntamientos al Sindicato Provincial de Hostelería y Similares de Madrid el ingreso de estas cantidades y especificando el nombre de los industriales que las hubieren satisfecho, así como la clase de industria a la que pertenecen.

Madrid, 16 de octubre de 1946.—El Delegado provincial Sindical, Ramón Sarria.

(G. C.—4.235)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Sección de Gobierno Interior y Personal

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de julio de 1946, y con el debido conocimiento de la Dirección General de Administración Local, por el presente se convoca concurso-oposición para proveer 31 plazas de Conductores mecánicos del Servicio contra Incendios, más las vacantes que se produzcan hasta la terminación de

los exámenes, dotadas con el jornal de 19 pesetas diarias, con derecho al devengo de ocho cuatrienios de una peseta, más los aumentos y pluses que en su día pueda conceder la Corporación, con sujeción a las bases y programa que se publican íntegramente en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid del día 7 del corriente mes y se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En dichas bases se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden ministerial de 30 de octubre del mismo año.

Para tomar parte en el concurso-oposición es necesario ser español y tener más de veintitrés años y menos de treinta y cinco el día en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado; estar en posesión del permiso de conducción de primera clase especial; no padecer defecto físico ni enfermedad crónica; tener una talla mínima de 1,62 metros y máxima de 1,78; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta; ser persona adicta al Movimiento Nacional; no haber sido castigado con sanción alguna, y poseer conocimientos de mecánica y taller relacionados con el automóvil.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, escritas de puño y letra del interesado y acompañadas de los documentos exigidos, se presentarán personalmente en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de octubre de 1946.—El Secretario general, Mariano Berdejo.
(O.—10.057)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la zona

La prolongación de la sequía, que va terminando las últimas reservas de agua embalsadas, y el tener que enviar energía a las zonas del Norte para atenciones nacionales primordiales, son causas que obligan a esta Delegación Técnica Especial a extender a los consumos industriales las restricciones de energía, últimamente establecidas para los de alumbrado.

do, por lo que, a partir del próximo jueves, día 10, se comenzarán a aplicar las siguientes normas:

1.ª Se establecen dos días seguidos de corte a la semana para cada lugar de suministro, desde las ocho a las diecinueve horas. La reducción obligatoria para todos los consumidores de energía para usos de fuerza será de un 33 por 100 de su gasto normal.

2.ª En los casos en que prácticamente sea posible, especialmente grandes industrias suministradas en alta tensión por líneas independientes, podrán los usuarios optar por una modificación del régimen de corte, de forma que teniendo continuidad de suministro durante dos semanas tengan otra de corte completo de corriente, desconectados de las redes. Las Empresas eléctricas comunicarán a las Delegaciones de Industria las peticiones que en este sentido reciban, la posibilidad de llevarlo a cabo y el consumo normal diario de cada peticionario, fijándose el plan de suministro y cortes de forma que la reducción que en total se obtenga sea diariamente de un 33 por 100 en el mercado de industria de cada Empresa eléctrica.

3.ª Se mantienen en toda su amplitud las restricciones de alumbrado publicadas con fechas 28 y 29 de septiembre último, especialmente en cuanto afecta a los de ornamentación, como iluminaciones de escaparates, espectáculos, cafés, etc. Las Empresas eléctricas quedan obligadas a remitir a las Delegaciones de Industria relaciones semanales o mensuales, según la periodicidad con que se lean los contadores, de los consumos efectuados en esos locales, reseñando al propio tiempo el normal de la última semana o mes anterior al establecimiento de las restricciones. Previamente, y tan pronto hayan comprobado el exceso de consumo, deberán cortar el suministro a los infractores, a los que no les será repuesto en tanto no sea expresamente ordenado por esta Delegación, que resolverá a la vista del informe emitido por la de Industria.

4.ª Queda prohibida la recuperación en los días u horas de suministro, quedando asimismo anuladas las excepciones concedidas en anteriores épocas de restricción, debiendo atenerse las Delegaciones de Industria a las instrucciones que a estos fines tienen recibidas. Por estas Delegaciones se efectuarán las comprobaciones de consumos que estimen oportunas, haciéndose responsables a las Empresas eléctricas de las infracciones no denunciadas.

5.ª Si algunas industrias de las reseñadas en las Tarifas 3.ª y 4.ª de la Contribución Industrial no estuviesen inscritas en los Censos de las Delegaciones de Industria o Distritos Mineros, según su clase, o no hubiesen declarado todos sus elementos de fabricación y no tuviesen, por lo tanto, legalizada su instalación, quedan obligadas a solicitar la autorización de funcionamiento, dentro del plazo de un mes, significándoles que de no hacerlo se considerarán como clandestinas, según lo dispuesto en la legislación vigente, y en consecuencia, se les suprimirá el suministro de energía eléctrica.

Para el mejor cumplimiento de esta disposición las Empresas eléctricas deberán remitir a las Delegaciones de Industria, dentro del plazo antes indicado, la relación total de los contratos de fuerza suscritos en las respectivas provincias, reseñando el nombre, dirección, clase de actividad y potencia contratada con cada uno de los usuarios.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—El Delegado técnico (firmado).

(G. C.—4.240)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 1.º de marzo de 1944, con los números 309.672 de entrada y 134.269 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Wenceslao Gomar Ortiz, para responder de su cargo de gestor administrativo,

y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Industria y Comercio,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de julio de 1946.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—6.860)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Sección Provincial de Administración Local

Ilmo. Sr.: Con fecha 25 de septiembre de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia:

Ayuntamientos.—Límite máximo

Colmenarejo	146,34
Canencia	2.250,—
Daganzo	17.093,37
Mejorada	17.718,88
Morata de Tajuña	76.714,75
Navalagamella	12.250,—
Rozas de Puerto Real	15.321,26
Torres de la Alameda	11.930,32
Torrejón de la Calzada	5.506,57
Villaviciosa de Odón	62.397,46
Villanueva del Pardillo	1.449,78

El presente anuncio servirá de notificación a los Ayuntamientos expresados, los cuales podrán interponer, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de este *BOLETÍN OFICIAL*, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

(G. C.—4.244)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTOS

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular docente de la Institución denominada «Be-ca Bernardo de Granda y Calleja», instituida en Madrid, en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por don Bernardo de Granda y Calleja, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero del artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se concede audiencia a los representantes legales de la Fundación y a los interesados en los beneficios, por plazo de veinte días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid (Amor de Dios, 6), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, a fin de que puedan formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (firmado).

(G. C.—4.245)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Congreso

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Congreso.

Hago saber: Que en esta oficina recaudatoria se tramita expediente ejecutivo de apremio por el concepto de Patente Nacional, contra don Ricardo Urdapilleta Planelles, y en el que no se ha podido llevar a efecto la notificación del descubierto por resultar de paradero desconocido, por cuyo motivo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha dictado providencia acordando requerir al deudor, sus herederos o causahabientes, por medio de este edicto, publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que comparezca en este expediente o señale domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones, con la advertencia de que, transcurridos ocho días, contados a partir de su publicación, sin haberlo efectuado, se continuarán las actuaciones sin intentar nuevas notificaciones, previa declaración en rebeldía. Asimismo se le notifica haberse llevado a efecto el embargo del automóvil de su propiedad, marca «Volvo», con matrícula y número TO-3551, de 23 HP, responsable del pago de las Patentes en descubierto, importantes en el día de hoy la suma de cuatro mil doscientas ochenta y seis pesetas doce céntimos (pesetas 4.286,12), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.º del Reglamento del Impuesto.

Madrid, 16 de octubre de 1946.—El Recaudador, José Gárate.

(G.—3.771)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Domingo Barderas, en solicitud de autorización para ampliar su industria de taller de bronceista, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Domingo Barderas para ampliar su industria de taller de bronceista, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica establecido en cada momento según el régimen de restricciones, teniendo prioridad en el mismo la industria ya establecida.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4.243) (O.—10.058)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Santiago Cuenca Fernández, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de hielo, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Santiago Cuenca Fernández para instalar en la calle de Capitán Haya, 12, una industria de fabricación de hielo, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria con la correspondiente petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar.

2.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—4.242) (O.—10.059)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Laborde Pulido, en solicitud de autorización para ampliar su laboratorio farmacéutico, comprendida esta industria en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Carlos Laborde Pulido para ampliar su industria de laboratorio farmacéutico, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de esta ampliación queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el mismo la industria ya establecida.

3.ª Esta autorización se concede sin derecho a concesión o modificación de cupos de materias primas.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4.241) (O.—10.060)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado don Julián Sanz Bueno, domiciliado en Madrid, calle de Alcalá, núm. 16, autorización para extraer 7.000 metros cúbicos de grava y 3.500 de arena del cauce del río Jarama, en las proximidades del Puente de Viveros, término municipal de San Fernando de Henares, durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, cuantas reclamaciones u ob-

servaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala. (G. C.—4.233) (O.—10.062)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

INSPECCIÓN DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Petición de línea de viajeros

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don Cirilo Arribas ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Madrid-Aranda de Duero por Fuencarral, Alcobendas, El Molar, Buitrago, Somosierra, Carabias y Padilla.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Turell. (G. C.—4.234) (O.—10.061)

Delegación del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas para el ramo de Correos.

Por el presente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 del Reglamento de esta especial jurisdicción, se llama y cita al ex Cartero urbano interino de la plantilla de Madrid don Alberto Sanna López, en ignorado paradero, para que se persone en el local de la Dirección General de Correos, asignado a esta Delegación, por sí o por representante debidamente autorizado, el día 15 de noviembre próximo, a las doce horas,

para proceder a la práctica de la liquidación provisional de presunto alcance, que determina el artículo 89 del citado Reglamento, en expediente sobre reintegro al Tesoro de quinientas siete pesetas con veinticinco céntimos (507,25 pesetas), que se instruye a causa de sustracción de una bicicleta del servicio de la Cartería de la Administración de Correos de Madrid, cuando verificaba el citado Cartero el reparto a domicilio.

También se le llama, cita y emplaza para recoger a seguido de la práctica de liquidación provisional y contestarlo en el plazo de quince días, el pliego de cargos que le será formulado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado será declarado en rebeldía, continuará el procedimiento sin su audiencia, las notificaciones sucesivas se harán en estrados de esta Delegación y le pararán las demás consecuencias y perjuicios legales a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 1946.—El Delegado (firmado).

(G. C.—4.159) (B.—80.677)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Terminada la Matrícula de la Contribución industrial y Patente Nacional de Automóviles, con sus Listas cobratorias correspondientes, se hallan de manifiesto en Secretaría, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Villavieja del Lozoya, a 7 de octubre de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.191) (X.—7.957)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se formulen, los documentos siguientes, correspondientes al próximo año de 1947:

Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio, por término de diez días.

Padrón de la Patente Nacional de Circulación de automóviles, por quince días, contados a partir del día 1 de octubre próximo.

Transcurridos los plazos de referencia, no se admitirá ninguna.

Fuente el Saz de Jarama, 30 de septiembre de 1946.—El Alcalde, E. Martín. (G. C.—4.190) (X.—7.958)

ROZAS DE PUERTO REAL

Confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio, con sus Listas cobratorias, para el ejercicio de 1947, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días; asimismo está expuesta al público, por el término de quince días, la Patente de Circulación de automóviles existentes en este término municipal incluidos en la clase B («taxi»), con objeto de que expresados documentos puedan ser examinados por cuantos así lo deseen y formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rozas de Puerto Real, a 7 de octubre de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.189) (X.—7.959)

COLMENAR DE OREJA

Queda expuesta al público en esta Secretaría (Negociado 2.º), por el plazo de diez días hábiles, para oír reclamaciones, la Matrícula Industrial y de Comercio y Profesionales de este término municipal, formada para el año de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, 10 de octubre de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.180) (X.—7.968)

RIBAS Y VACIAMADRID

Las Listas cobratorias sobre Edificios y Solares de este término, para el año 1947, quedan expuestas al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Padrón sobre Patente Nacional de Automóviles, en sus distintas categorías, por plazo de quince días, a contar del primero de octubre, y la Matrícula Industrial, por diez días, a contar del día de la fecha, durante los cuales estos do-

cumentos podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, oyendo las reclamaciones que se formulen, tanto por omisiones, duplicidades o errores aritméticos o de copia.

Lo que para conocimiento general hago público.

Ribas y Vaciamadrid, a 7 de octubre de 1946.—El Alcalde (firmado). (G. C.—4.197) (X.—7.949)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Félix Bernabé, y bajo el núm. 82, del año 1935, de la Secretaría del señor Corrujo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—4.070)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Manuel Meana, y bajo el núm. 34, del

ciendo uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 31 de diciembre de 1941, en relación con lo previsto en el número 3 del artículo 4.º del vigente Reglamento del Establecimiento, ha dispuesto el ingreso, con carácter urgente, en el Colegio provincial de San Fernando, de los niños Angel María Rodríguez Navarro, José Berzal Martín, Julio García Senet, Antonio y Angel Villaverde Mascuñana, José Pozo Lozano, Vicente Ruiz Barbacil y Angel Ruiz Torrecilla, números 1.637, 1.546, 1.644, 1.642, 1.643, 1.639, 1.636 y 1.641, respectivamente, del registro de turno.

5. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir las condiciones reglamentarias exigibles, a la niña Esperanza Quevedo Abellán, número 2.767 del registro de turno, y cuando por el mismo le correspondiera.

6. Conceder el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a Félix Mateo Acicollar, Soledad López Navarro y Dominga López Lara, números 273, 276 y 389, respectivamente, del registro de turno, y cuando por el mismo les correspondiera.

7. Acceder a lo solicitado por la ex alumna del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, Justa María Luisa Lucas Braseró, y, en su consecuencia, declarar de abono a su favor el premio de 125 pesetas que le correspondió durante su estancia en el Colegio, en el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 21 de noviembre de 1931, por haber contraído matrimonio.

8. Acceder a lo solicitado por la ex alumna del Colegio provincial de Nuestra Señora de la Paz, Guillerma Martín García, y, en su consecuencia, declarar de abono a su favor, con cargo, respectivamente, a los conceptos 122 y 124 del pasado Presupuesto de Gastos, las siguientes cantidades: 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió en el sorteo celebrado el día 12 de diciembre de 1932, y 1.000 pesetas, importe de una dote de las establecidas por la Corporación, esta última en razón a figurar

Diputación Provincial de Madrid

COMISIÓN GESTORA

año 1935, de la Secretaría del señor Corujo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca a ratificarse ante este Tribunal en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodereado Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—4.056)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número siete, de Madrid, en el sumario que se sigue con el núm. 371, de 1938, con motivo de la desaparición de alhajas que fueron ocupadas a doña Juliana Tejero Vals y a la hija de ésta, doña Juana Millán de Priego Tejero, al ingresar en la cárcel de mujeres de esta capital el 14 de octubre de 1936, se cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a Domingo Sansón López, que entonces era director de la cárcel; Matilde Cantos Fernández, administradora de la misma; al oficial de la prisión Primitivo Urteaga de Vivar, y a Victoriana Herrero Barroso; a las

milicianas Floriana Aparicio Díaz, Dolores Molina Pantoja, Francisca Casado Botija, Encarnación Fayola y María Gea; al oficial de Milicias Anunciación Casas; a Paula Barranco Maeso, que ejercía el control político en la prisión, y a Manuel Muñoz, que por entonces desempeñaba el cargo de Director general de Seguridad en esta capital, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante dicho Juzgado, y Secretaría de don José de Molinuevo, a prestar declaración en dicha causa, bajo el apercibimiento que la Ley determina.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción, Manuel de V. Tutor.

(C.—4.130)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTOS

El señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital.

En virtud del presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia, hace saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido en el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, con el número 123, contra Fernando García Olmos, que se halla desterrado en Villanueva de Córdoba, y por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1945 auto de sobreseimiento provisional, habiendo quedado por virtud de tal pronunciamiento sin efecto todas las medidas precautorias adoptadas, canceladas las anotaciones preventivas que se hubieren producido y que se devuelvan los bienes intervenidos al interesado, así como los productos líquidos de los mismos.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 1946.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción, Manuel de V. Tutor.

(B.—80.697)

El señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital.

Por virtud del presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia, hace saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas núm. 78, seguido contra Jacobo Rodríguez Higuera, que tiene su domicilio en la calle de Bustamante, número 8, y por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1945 auto de sobreseimiento provisional, habiendo quedado por virtud de tal pronunciamiento sin efecto todas las medidas precautorias adoptadas, canceladas las anotaciones preventivas que se hubieren producido y que se devuelvan los bienes intervenidos al interesado, así como los productos líquidos de los mismos.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 1946.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción, Manuel de V. Tutor.

(B.—80.698)

El señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital.

Por virtud del presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia, hace saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas núm. 140, seguido contra Fernando Soler Buraya, pintor, casado, de cuarenta y tres años, y con domicilio en la calle de López de Hoyos, núm. 113, piso segundo, y por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1945 auto de sobreseimiento provisional, habiendo quedado por virtud de tal pronunciamiento sin efecto todas las medidas precautorias adoptadas, canceladas las anotaciones preventivas que se hubieren producido y que se devuelvan los bienes intervenidos al interesado, así como los productos líquidos de los mismos.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 1946.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción, Manuel de V. Tutor.

(B.—80.699)

AVISO

Don Félix Agudo, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Marcelo Usera, núm. 61, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Pablo García Albarrán.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria; entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Para reclamaciones, en la calle del Carmen, núm. 21, tercero izquierda, de dos a cuatro.

(A.—6.852)

AVISO

Don Leandro Benito Ayllón, propietario del establecimiento taberna y casa de comidas denominado «Casa Benito», sito en la calle de Alcántara, número 15 moderno, cede el establecimiento, con los enseres del mismo, a don Manuel Rodríguez Blanco.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de aquellos que puedan hacer alguna reclamación contra dicho local, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—6.859)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

Diputación Provincial de Madrid

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 14 de enero de 1946

1. Quedar enterada del movimiento de población habido en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes durante el pasado mes de diciembre.
2. Quedar enterada del movimiento de población habido en el Colegio provincial de San Fernando durante el pasado mes de diciembre.
3. Quedar enterada y conforme con los decretos del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, de fechas 11 y 26 del pasado mes de diciembre, por los que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 31 de diciembre de 1941, en relación con lo previsto en el número 2 del artículo 3.º del vigente Reglamento de Régimen interno del Establecimiento, ha dispuesto el ingreso, con carácter urgente, en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas Magdalena Valver Ranchal y María Luisa Manso Pérez, números 3.292 y 3.276, respectivamente, del registro de turnos.
4. Quedar enterada y conforme con los decretos del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, de fechas 13, 18, 26, 29 del pasado mes de diciembre y 3 del actual, por los que, ha-